



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1.º) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN ADM-2013-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 1.º DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

CONSIDERANDO, que la nueva Ley de Regulación Salarial del Estado dominicano N.º105-13, de fecha 8 de agosto de 2013, establece un régimen salarial que ha de ser aplicado a todo el sector público;

CONSIDERANDO, que por resolución N.ºADM-2012-009 de fecha 12 de abril de 2012 y decisión N.ºDEC-2012-153 de fecha 13 de diciembre de 2012 del Pleno de Miembros, se dispone la nivelación salarial de los funcionarios y empleados de esta Cámara de Cuentas de la República, a partir del año 2013;

CONSIDERANDO, que los niveles salariales actuales no responden a lo deseado a efecto de retener a los mejores técnicos, así como atraer a otros dentro del proceso de profesionalización y transformación institucional que implementamos, lo que determina la adopción de un tabulador salarial competitivo frente a los

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

niveles de las instituciones públicas similares a la nuestra, así como del sector privado;

CONSIDERANDO, que los niveles actuales, responden al mínimo del tabulador actual, han de ser modificados frente a los requerimientos y objetivos vigentes de la institución que queremos alcanzar, así como adecuarlos a los niveles de inflación.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTOS, la ley N.º10-04 del 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley de Regulación Salarial del Estado dominicano N.º105-13, de fecha 8 de agosto del año 2013.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, a partir de la presente, una nivelación salarial a todos los funcionarios y servidores públicos de la Cámara de Cuentas de la República, que su salario se encuentre en el mínimo del tabulador / escala salarial, pasan al medio de dicho tabulador, sin exceder el 30% del mismo, como fuera propuesto por la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, aplicado a los meses de agosto y septiembre, con excepción de los siguientes:

- Los funcionarios y servidores públicos en tramitación de pensión;
- Los funcionarios y servidores públicos que el nivel salarial actual exceda el nivel medio del tabulador adoptado;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Los funcionarios y servidores públicos designados por un período determinado que se encuentren en la fase de prueba no agotada;
- Los funcionarios y servidores públicos que al pasar al tabulador medio, su salario exceda este.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal de confianza de los Miembros del Pleno recibirán un aumento de un 30% del salario que actualmente devengan.

ARTÍCULO TERCERO: Los presentes niveles salariales serán revisados anualmente para su adecuación, conforme a los indicadores económicos que inciden en estos y seguir corrigiendo la inequidad, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planificación y Desarrollo para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1.º) del mes de octubre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTTI MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”